



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL**

**N° 0027 - 2018 - GSC/MPMN**

Moquegua, **22 ENE. 2018**

**VISTO:**

La Solicitud de Reconsideración presentado con el Expediente N° 0222 de fecha 03 de Enero del 2018 por la señora **YESY VERONICA FELIPE VELASQUEZ**, con domicilio en la Avenida Ejército Pasaje Miguel Constantinides A-7, de nuestra ciudad; y visto el informe N° 018-2018-AF-SGAC-GSC/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Comercialización en el ejercicio de sus funciones, con fecha 23 de Diciembre del 2017, impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 002830 y levantó el Acta de Constatación N° 003212 a la señora **YESY VERONICA FELIPE VELASQUEZ**, sancionándolo con una multa de S/. 2,025.00 Soles, por haber incurrido en la infracción: Código del CISA N° 166 "Por comercializar productos alimenticios de procedencia dudosa"; infracción que se encuentra tipificada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN;

Que, con fecha 03 de Enero del 2018, la administrada presenta su solicitud de Reconsideración con Expedientes N° 0222, solicitando se dedare la Nulidad de la Papeleta de Notificación de Infracción N° 002830 y el Acta de Constatación N° 003212, argumentando que el día sábado 23 Diciembre yo me encontraba ayudando a vender a mi madre Abarrotes en el Puesto del Bloque N° 03 de la Feria Carrillo, al acercarse los inspectores al puesto de mi Madre en la que yo me encontraba me preguntaron por qué tenía en exhibición el producto de duraznos Aconcagua, las mismas que yo había comprado en la Ciudad de Tacna, posteriormente llenaron una acta y papeleta de infracción, donde se puede observar en ambos documentos que el llenado se realiza con deficiencias, sin tener en cuenta quien es la Titular de este Puesto por lo que no han verificado en el Padrón de Socios de la Feria, yo ayudo a mi madre pero no soy la titular de este puesto.

Que, de conformidad con el principio de la verdad material, contempladas en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala "en el Procedimiento la Autoridad Administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas".

Que, el acto administrativo de sancionar con una multa no se ha llevado a cabo conforme el principio del debido procedimiento, lo que origina la existencia de vicios que causan su nulidad de pleno derecho, ya que la Papeleta de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Notificación de Infracción N° 002830 y el Acta de Constatación N° 003212, ambas de fecha 23 de Diciembre del 2017, están emitidas a nombre de **YESY VERONICA FELIPE VELASQUEZ**, que la revisión efectuada en el Padrón de Socios que obran en la Sub Gerencia de Abastecimientos y Comercialización, figura como Titular del Puesto ubicado en la Feria Santa Fortunata Block 03 la señora **PILAR VELASQUEZ DE FELIPE**, la misma que forma parte del presente expediente.

Que, aplicando el Principio de Presunción de Veracidad, lo mismo que el de Flexibilidad consagrado en el Artículo IV Inciso 1.7 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, lo mismo que el Artículo 10° inciso 2) de la Ley acotada, la solicitud de Reconsideración presentado por la recurrente tiene asidero legal.

Por estos considerandos, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN, que aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la Solicitud de Descargo con expediente N° 0222 de fecha 03 de Enero del 2018, presentado por la señora **YESY VERONICA FELIPE VELASQUEZ**, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Papeleta de Notificación de Infracción N° 002830 y el Acta de Constatación N° 003212, de fecha 23 de Diciembre del 2017, quedando sin efecto legal alguno, archivándose definitivamente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ADFA/GSC  
PCMC/AF



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Abog. Américo Darío Fuentes Agüedo  
Gerente de Servicios a la Ciudad